



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0135 - - - /

04 MAR 2019

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y temporal de tiempo completo a una Docente Orientador"

El Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 000622 del 14 de febrero de 2019, se concede una comisión y encargo como directivo docente Coordinador a la licenciada, **CLAUDIA ROCIO BALLESTAS PEDROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.986.755, expedida en San Andrés, Isla, quien es docente orientador, en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que, de la novedad indicada en el anterior considerando, se generó una vacancia Temporal, de una plaza en vacancia temporal de Docente orientador en la planta de cargos de la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**, la cual se hace imperioso suplir de manera inmediata para garantizar el normal desarrollo académico en el citado plantel mientras dure la comisión y encargo de la docente, **CLAUDIA ROCIO BALLESTAS PEDROZA**.

Que, el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que, el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que, en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente orientador.

Que, la Profesional, **LORENA MC'LEAN CARRILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.631.946, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Psicóloga, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal, en la Institución Educativa, **Instituto Bolivariano**.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase Provisionalmente como docente orientador en la Institución Educativa, **Instituto Bolivariano** a la profesional **LORENA MC'LEAN CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.631.946, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **CLAUDIA ROCIO BALLESTAS PEDROZA**, hasta que dure la comisión y encargo como lo establece el primer considerando de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la comisión y encargo de la docente, **CLAUDIA ROCIO BALLESTAS PEDROZA**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Instituto Bolivariano**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 04 MAR 2019

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
(Gobernador (e))

ALICIA JACKSON ARCHBOLD
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Aprobó: Juan. F. Herrera Lea/Alicia Jackson
Revisó: Oficina Jurídica
Archivó: Steve Barrios